



## TERCERA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO

Siendo las 12:30 (doce horas con treinta minutos) del día 26 (veintiséis) de julio de 2016 (dos mil dieciséis) y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29 (veintinueve) numeral 1 (uno) y 86 (ochenta y seis) bis numeral 3 (tres) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; se reúnen en Secretaría del Ayuntamiento (ubicada en Avenida Hidalgo número 151 (ciento cincuenta y uno), Cabecera Municipal), el Maestro Ricardo Rodríguez Jiménez en su carácter de Secretario del Ayuntamiento y Presidente del Comité de Transparencia en suplencia del Mtro. José Luis Tostado Bastidas, Síndico Municipal, la L.C.P. Adriana Romo López en su carácter de Contralor Ciudadano y vocal del Comité de Transparencia y el L.D. Pedro Antonio Rosas Hernández en su carácter de Director de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretario del Comité de Transparencia, todos de este H. Ayuntamiento.

Lo anterior a efecto de celebrar la tercera sesión del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, para lo cual se propone la siguiente

### ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia, declaración del quórum legal y apertura de la sesión;
2. Lectura, discusión y, en caso, aprobación del Orden del Día;
3. Reinstalación del Comité de Transparencia en los términos del artículo 19 del Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco;
4. Análisis y aprobación del Plan de Trabajo Anual del Comité de Transparencia, propuesto por la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas;
5. Ejecución del Procedimiento para la declaración de inexistencia de información;
6. Asuntos Generales; y
7. Clausura de la Sesión.

Una vez planteado lo anterior, se procede al

### DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

#### Por lo que toca a los puntos 1 (uno) y 2 (dos) del Orden del Día:

El Maestro Ricardo Rodríguez Jiménez en su carácter de Secretario del Ayuntamiento y Presidente del Comité de Transparencia en suplencia del Mtro. José Luis Tostado Bastidas, Síndico Municipal, procede a nombrar lista de asistencia, declarándose el quórum legal para el desarrollo de esta sesión y somete a consideración el Orden del Día señalado con antelación, preguntando si alguien tiene propuesta de modificación.

Al no expresarse propuesta alguna en los términos antes planteados, en votación económica el Orden del Día resultó **aprobado por unanimidad de votos.**

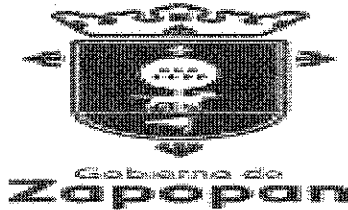
#### Por lo que toca al punto 3 (tres) del orden del día:

A efecto de desahogar el punto 3 (tres) del Orden del Día de esta Tercera Sesión, el Presidente de este Comité procede a señalar los siguientes

### HECHOS

**Primero.** Que el día 07 (siete) de julio de 2016 (dos mil dieciséis) el Pleno de este H. Ayuntamiento abrogó "(...) el Reglamento de Información Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, aprobado en

La presente foja forma parte del Acta de la Tercera Sesión del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco celebrada el día 26 (veintiséis) de julio de 2016 (dos mil dieciséis).



Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 13 de diciembre de 2012 y publicado en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco el 18 de enero de 2013.”; hecho que se hace constar en el Acuerdo Primero de la Gaceta Municipal Vol. XXIII No. 52 (cincuenta y dos) Segunda Época de fecha 20 (veinte) de julio de 2016 (dos mil dieciséis), misma que puede consultarse de manera directa en <http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/07/Gaceta-52.pdf> o a través de la siguiente ruta de acceso:

- [www.zapopan.gob.mx](http://www.zapopan.gob.mx)
- Leyes y Reglamentos
- Gacetas Municipales
- Apartado 2016 (dos mil dieciséis)
- “Gaceta Vol. XXIII No. 52 Segunda Época 20 de julio de 2016”

**Segundo.** Que ese mismo día 07 (siete) de julio de 2016 (dos mil dieciséis), el Pleno de este H. Ayuntamiento aprobó el Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco, mismo que se publicó el día 20 (veinte) del mismo mes y año y que entró en vigor el día 21 (veintiún) de julio de 2016 (dos mil dieciséis); hecho que se hace constar en la Gaceta Municipal descrita en el hecho anterior inmediato.

**Tercero.** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 (diecinueve) del Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco, este Comité de Transparencia se reinstala; dejando sin efectos facultad que se otorgó al Secretario de este Comité a efecto de convocar las sesión del mismo y la integración descrita en las Actas de las Sesiones Primera y Segunda de este Comité de Transparencia para quedar de la siguiente manera:

<b>Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco</b>	<b>Reinstalación del Comité de Transparencia que atiende a lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco</b>	
Artículo 19.- La integración del Comité deberá hacerse atendiendo lo dispuesto por la Ley, estando compuesto por:		
I. El Síndico Municipal, quien lo presidirá, designando para tal efecto a su suplente quien deberá ser el Secretario del Ayuntamiento;	Mtro. José Luis Tostado Bastidas Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia	Mtro. Ricardo Rodríguez Jiménez Secretario del Ayuntamiento y suplente del Presidente del Comité de Transparencia
II. El titular de la Dirección, quien fungirá como Secretario; y	L.D. Pedro Antonio Rosas Hernández	
III. El titular de la Contraloría Ciudadana.	L.C.P. Adriana Romo López	

Por lo que toca al punto 4 (cuatro) del orden del día:



A efecto de desahogar el punto (cuatro) del orden del día de esta Sesión es menester señalar que los artículos 27 (veintisiete) y 29 (veintinueve) fracción IV (cuarta) del Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco a la letra señalan lo siguiente:

*“Artículo 27.- En la primera sesión de cada año a partir de su instalación, el Comité analizará y aprobará su Plan de Trabajo Anual, a propuesta del titular de la Dirección para el cumplimiento de las atribuciones establecidas en la Ley, así como lo que determine el Pleno del Ayuntamiento.”*

*“Artículo 29.- El Secretario del Comité tendrá las siguientes facultades y obligaciones:*

*(...)*

*IV. Formular el proyecto de Plan de Trabajo Anual del Comité;*

*(...)”*

En ese sentido, el L.D. Pedro Antonio Rosas Hernández, Secretario de este Comité y Director de Transparencia y Buenas Prácticas, presenta el proyecto del Plan de Trabajo Anual en comento, mismo que (corresponde al periodo comprendido del 27 (veintisiete) de julio de 2016 (dos mil dieciséis) a 31 (treinta y uno) de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis) y) se pone a su consideración preguntando si alguien tiene propuesta de modificación.

Al no expresarse propuesta alguna en los términos antes planteados, en votación económica el Plan de Trabajo en comento se **aprueba por unanimidad de votos** y se instruye al Secretario del Comité a efecto que dicho Plan se anexe al Acta de esta Sesión para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

Ahora bien, por lo que toca a las determinaciones a las cuales hace alusión el artículo 27 del Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco, se autoriza al Secretario de este Comité a efecto que remita el multicitado Plan al Pleno de este H. Ayuntamiento, esto, a efecto que dicho Pleno se encuentre en posibilidades de pronunciarse al respecto.

En ese sentido, se pone a su consideración que una vez que el Pleno de este H. Ayuntamiento se pronuncie en relación a las multicitadas determinaciones, se procederá a llevar a cabo las acciones correspondientes a efecto que el Secretario de este Comité lleve a cabo los ajustes a los que haya lugar y de cuenta a este Comité sobre los mismos en la sesión inmediata siguiente.

Al tenor de lo anterior, en votación económica se **aprueba por unanimidad de votos** la determinación anterior.

#### **Por lo que toca al punto 5 (cinco) del orden del día:**

A efecto de ejecutar el Procedimiento para declarar la inexistencia de los documentos descritos en el considerando y resultando quinto que se muestra a continuación, es menester señalar los siguientes

#### **ANTECEDENTES Y/O RESULTANDOS**

**Primero.** Que el día 23 (veintitrés) de febrero de 2016 (dos mil dieciséis), la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas recibió la solicitud de información 0727/2016 (setecientos veintisiete, diagonal, dos mil dieciséis) mediante la cual se solicita la información descrita en el antecedente y/o resultando tercero.

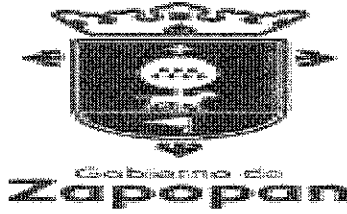


**Segundo.** Que en virtud de la naturaleza de la información descrita en el punto anterior inmediato, la solicitud de información de senda referencia se turnó a las dependencias que en virtud del ejercicio de sus funciones, atribuciones y obligaciones resultaron competentes a efecto de pronunciarse al respecto, siendo estas las siguientes:

- a) Dirección de Catastro;
- b) Dirección de Obras Públicas e Infraestructura;
- c) Dirección de Ordenamiento del Territorio;
- d) Dirección de Padrón y Licencias; y
- e) Tesorería Municipal.

**Tercero.** Que el día 04 (cuatro) de marzo de 2016 (dos mil dieciséis), la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas notificó el oficio 0900/2016/1283 (novecientos, diagonal, dos mil dieciséis, diagonal mil doscientos ochenta y tres) mediante el cual este Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información en comento, atendiendo a la inexistencia que declararon las dependencias en comento y bajo los siguientes términos:

Que pidió el solicitante:	Resolución Motivada:
<p>1. Que indiquen, si el predio con número oficial 4315 de la Avenida Acueducto, en la colonia Santa Isabel (actualmente Fraccionamiento Residencial Colomos Patria), en el municipio de Zapopan, Jalisco, cambió de número oficial, y en su caso, se me expida una copia certificada del documento mediante en el que conste dicho cambio.</p>	<p>Se anexa copia simple del oficio con fecha 29 de febrero de 2016, firmado por el Enlace de Transparencia de Obras Públicas e Infraestructura y oficio 112/UTI-FIS/2016/2-092, firmado por el Jefe Unidad de Licencias y Permisos de Construcción, en el cual manifiesta: <b>“no se localizó referencia o antecedente alguno que acredite la existencia de Alineamiento y Número Oficial, por lo que esta Dirección no esta en condiciones de proporcionar lo solicitado.”</b></p>
<p>2. En caso de que no exista registro de cambio de número oficial respecto del predio localizado en número 4315 Avenida Acueducto, en la colonia Santa Isabel (actualmente Fraccionamiento Residencial Colomos Patria) en el municipio de Zapopan, Jalisco, indiquen los números oficiales de los predios que colindan con el mismo, sy se otorgue una copia certificada del plano de localización de dicho predio.</p>	<p>Se anexa copia simple del oficio DOT/UT/2016/00088, firmado por el Director de Ordenamiento del Territorio, en el cual manifiesta: <b>“no esta en condiciones de proporcionar la información solicitada por el ciudadano.”</b></p>
<p>3. Que indiquen el nombre del propietario del inmueble ubicado en la Avenida Acueducto que número oficial 4315, en la colonia Santa Isabel (actualmente Fraccionamiento Residencial Colomos Patria), en el municipio de Zapopan, Jalisco, o del número que resultara en caso de haber sido cambiado su número oficial, otorgándome una copia certificada del documento en el que conste la cuenta catastral de dicho predio.</p>	<p>Se anexa copia simple del oficio 1406/420/2016, firmado por el Director de Catastro, en el cual manifiesta: <b>“tengo a bien indicar que dicha información solicitada es un trámite previsto, como Historial Catastral,</b></p>
<p>4. Que indique si el predio ubicado en Avenida Acueducto con número oficial 4315, en la colonia Santa Isabel (actualmente Fraccionamiento Residencial Colomos Patria), en el municipio de Zapopan, Jalisco, o del</p>	



<p>número de cuenta predial 1114071110 y de clave catastral 12015Á6-040-0093-0000.</p> <p>5. En caso de que el número oficial del inmueble 4315 de la Avenida Acueducto, colonia Santa Isabel (actualmente Fraccionamiento Residencial Colomos Patria), en el municipio de Zapopan, Jalisco, hubiera cambiado, indiquen cuál es cuenta predial y clave catastral, entregándome una copia certificada del recibo del impuesto predial correspondiente al año en curso.</p> <p>6. Que indiquen, si cambios el número oficial donde se encuentra instalado el Anuncio Estructural poste mayor a 18" de dos caras, de 12 doce metros por 8 ocho metros, , al amparo de la Cédula municipal No. 1006020075, con cuenta 10239423, a nombre de Comunicación Industrial S.A. de C.V., en la que se señala que se encuentra ubicado en la Avenida Acueducto número 4315, en la colonia Santa Isabel (actualmente Fraccionamiento Residencial Colomos Patria), en el municipio de Zapopan, Jalisco y en su caso, indiquen el nuevo número, expidiéndome una copia certificada del documento del documento en el conste el cambio de número oficial y del refrendo de dicha licencia municipal correspondiente al año 2016.</p>	<p><b>conforme a lo establecido en el artículo 74, ....</b></p> <p><b>El cual puede solicitarlo en la ventanilla correspondiente, llenando las formas oficiales establecidas y exhibiendo el recibo de pago por los derechos de la expedición de dichas Información."</b></p> <p>Se anexa copia simple del oficio 0700/DPL-0727/2016, firmado por el Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica de Padrón y Licencias, en el cual manifiesta: <b>"por el momento cuenta con el último refrendo del año 2015, por lo que no se le puede remitir el del año 2016."</b></p> <p>Se anexa copias simple del oficio 1400/2016/T-1059, firmado por el Tesorero Municipal, mediante el cual manifiesta: <b>"Se realizó búsqueda en el aplicativo informático de ingresos municipales, con los datos que aporta el petionario, sin que se haya localizado documentación alguna."</b></p>
--	--

**Cuarto.** Que en virtud de lo anterior, el solicitante (en lo sucesivo, recurrente) interpuso el Recurso de Revisión 275/2016 (doscientos setenta y cinco, diagonal, dos mil dieciséis), mismo que se notificó a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 07 (siete) de abril de 2016 (dos mil dieciséis).

**Quinto.** Que el día 08 (ocho) del mismo mes y año, la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas requirió a las dependencias descritas en el antecedente y/o resultando segundo, a efecto que se pronunciaran al respecto, remitieran lo conducente y en su caso fundaran, motivaran y justificaran las inexistencias e incompetencias correspondientes.

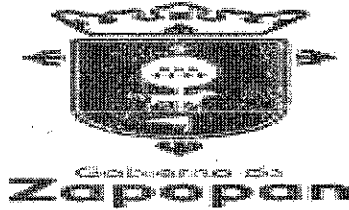
Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por los Criterios para la declaración de información inexistente emitidos por el hoy Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI).

**Sexto.** Que el día 13 (trece) de abril de 2016 (dos mil dieciséis), la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas rindió el Informe de Ley correspondiente al Recurso de Revisión 275/2016 (doscientos setenta y cinco, diagonal, dos mil dieciséis) dando cuenta del trámite interno que se llevó a cabo con motivo de la presentación de la solicitud de información en comento y remitiendo el pronunciamiento (descrito a continuación) que para tales efectos emitieron las dependencias descritas en el antecedente y/o resultando segundo de esta Acta.



Dependencia	Oficio y pronunciamiento
<b>Dirección de Obras Públicas e Infraestructura</b>	<p>Mediante el oficio FISC/REC/UTI-INFOMEX/2016/2-297 del Enlace de Transparencia de Obras Públicas e Infraestructura se señala, en relación a los puntos 1 y 2 de la solicitud de información en comento, lo siguiente:</p> <p><i>"(...) el Titular de la Unidad de Licencias y Permisos de esta Dirección (...) no localizó la información de referencia (...)</i></p> <p><i>(...) se propone que el ciudadano se presente (...) en las oficinas de esta Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y con el apoyo de personal de la misma, consulte el plano de la colonia "Residencial Colomos Patria" y se identifique el predio de su interés (...)"</i></p>
<b>Dirección de Ordenamiento del Territorio</b>	<p>Mediante oficio DOT/JCO/2016/0046 se señala la incompetencia que le asiste en relación a lo descrito en la solicitud de información en comento.</p>
<b>Tesorería Municipal</b>	<p>Mediante oficio 1400/2016/T-1059 se pronuncia en relación al punto 5 de la solicitud de información en comento esto, de la siguiente manera:</p> <p><i>"(...) el único punto de la solicitud materia del presente recurso de revisión, relativo a esta Tesorería Municipal consiste en:</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>De lo anterior se desprende la obligación de emitir, en caso de existir, copia certificada del recibo de impuesto predial, sólo en el caso dado, de que el número oficial del inmueble 4315 de la Avenida (...) hubiese cambiado de número, ahora bien, la respuesta emitida por esta dependencia, enuncia la inexistencia de dicho recibo, lo que se confirma con las respuestas de las demás dependencias municipales, puesto que al manifestar que no se encontró antecedente o referencia alguna que acredite la existencia de alineamiento y número oficial, se deduce la inexistencia del recibo de impuesto predial respectivo."</i></p>
<b>Dirección Jurídica de Padrón y Licencias</b>	<p>Mediante el oficio 0700/DPL-0991/2016 señalan la incompetencia que les asiste en relación a los puntos 1, 2, 3, 4, 5, y la primera parte del punto 6 de la solicitud de información.</p> <p>Asimismo, señala lo siguiente:</p> <p><i>"(...) desde el momento de expedición de la Licencia con número (...) por primera vez en su expediente de Alta como lo plasma del Sistema de Padrón y Licencias hasta la fecha siendo el único número exterior del domicilio: 4315 sin mostrar ningún cambio."</i></p>
<b>Dirección de Catastro</b>	<p>Mediante el oficio 1406/775/2016 señalan la incompetencia que les asiste en relación al punto 1 y la segunda parte del punto 6 de la solicitud de información.</p> <p>Asimismo, señalan la "imposibilidad" que tienen a efecto de proporcionar lo descrito en los puntos 2, 3, 4, 5 y la primera parte del punto 6.</p>

**Séptimo.** Que el día 20 (veinte) de mayo de 2016 (dos mil dieciséis), el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI) notificó a la



Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, la resolución que dictó el Pleno de ese H. Instituto con motivo de la sustanciación del multicitado Recurso Revisión y de la cual se desprende lo siguiente:

*"(...) es necesario que las áreas generadoras de la información (...) se manifiesten directamente respecto de los puntos antes mencionados (...)"*

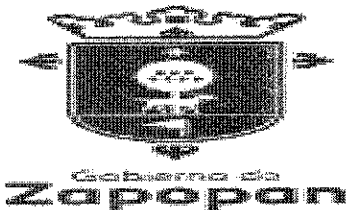
**Octavo.** Que en virtud de lo anterior, los días 24 (veinticuatro) y 25 (veinticinco) de mayo de 2016 (dos mil dieciséis), la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas requirió nuevamente a las dependencias descritas en los incisos a), b), d) y e) del multicitado antecedente y/o resultando segundo, esto, a efecto que cumplimentaran lo descrito en el antecedente y/o resultando anterior inmediato.

**Noveno.** Que el día 1 (primero) de junio de 2016 (dos mil dieciséis) la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas notificó al recurrente, el oficio 0900/2016/2767 (novecientos, diagonal, dos mil dieciséis, diagonal, dos mil setecientos sesenta y siete) en los siguientes términos:

¿Qué pidió el solicitante?	Nueva resolución
<p>1. Que indiquen, si el predio con número oficial 4315 de la Avenida Acueducto, en la colonia Santa Isabel (actualmente Fraccionamiento Residencial Colomos Patria), en el municipio de Zapopan, Jalisco, cambió de número oficial, y en su caso, se me expida una copia certificada del documento mediante en el que conste dicho cambio.</p>	<p>Se anexa copia simple de los oficios FISC/REC/UTI-INFOMEX/2016/2-490 y 112/UTI-FIS/2016/2-257 del Enlace de Transparencia de Obras Públicas e Infraestructura y la Unidad de Licencias y Permisos de Construcción, siendo en este último mediante el cual se señala lo siguiente:</p> <p><b><i>"(...) se reitera que no estamos en condiciones de proporcionar la información toda vez que se realizó una nueva búsqueda en el sistema de Alineamiento y Número Oficial del predio en mención, con los datos que menciona el ciudadano no se localizó referencia o antecedente alguno que acredite la existencia (...) se anexan impresiones de pantalla del sistema de Alineamientos donde manifiesta que no se localizó alineamiento para el domicilio en la calle Avenida Acueducto No.4315 (2 fojas)</i></b></p>
<p>2. En caso de que no exista registro de cambio de número oficial respecto del predio localizado en número 4315 Avenida Acueducto, en la colonia Santa Isabel (actualmente Fraccionamiento Residencial Colomos Patria) en el municipio de Zapopan, Jalisco, indiquen los números oficiales de los predios que colindan con el mismo, sy se otorgue una copia certificada del plano de localización de dicho predio.</p>	<p><b><i>Así mismo se realizó una búsqueda en los archivos físicos enviando 01 (hoja) en copia simple de una parte del plano de trabajo, ya que no puede ser enviado en copia certificada, ni en copia simple completo por el mal estado que se encuentra por ser de fecha de enero de 1979, dicho plano es con el que cuenta el área de alineamientos de la colonia Residencial Colomos Patria, en la cual se muestra la numeración de dicha colonia no localizando el número referido por el promovente; sin embargo se pone a disposición para consulta física del mismo por lo que deberá concertar cita vía telefónica (...)"</i></b></p>

*af*

*R*

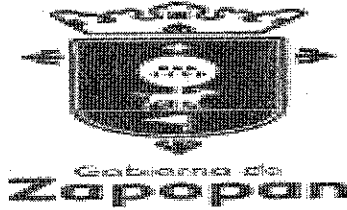


<p>3. Que indiquen el nombre del propietario del inmueble ubicado en la Avenida Acueducto que número oficial 4315, en la colonia Santa Isabel (actualmente Fraccionamiento Residencial Colomos Patria), en el municipio de Zapopan, Jalisco, o del número que resultara en caso de haber sido cambiado su número oficial, otorgándome una copia certificada del documento en el que conste la cuenta catastral de dicho predio.</p>	<p>Se anexa copia simple del oficio 1406/1903/2016 en versión pública de la Dirección de Catastro mediante el cual se señala lo siguiente:</p> <p>"(...) no se localizo dato alguno en nuestros padrones catastrales."</p>
<p>4. Que indique si el predio ubicado en Avenida Acueducto con número oficial 4315, en la colonia Santa Isabel (actualmente Fraccionamiento Residencial Colomos Patria), en el municipio de Zapopan, Jalisco, o del número de cuenta predial 1114071110 y de clave catastral 12015Á6-040-0093-0000.</p>	<p>Se anexa copia simple del oficio 1406/1903/2016 en versión pública de la Dirección de Catastro mediante el cual se señala lo siguiente:</p> <p>"(...) El inmueble que refiere bajo cuenta y clave, con forme a nuestro sistema se encuentra registrado con domicilio de Acueducto número 7 (...)"</p>
<p>5. En caso de que el número oficial del inmueble 4315 de la Avenida Acueducto, colonia Santa Isabel (actualmente Fraccionamiento Residencial Colomos Patria), en el municipio de Zapopan, Jalisco, hubiera cambiado, indiquen cuál es cuenta predial y clave catastral, entregándome una copia certificada del recibo del impuesto predial correspondiente al año en curso.</p>	<p>Se anexa copia simple del oficio 1400/2016/T-1059 de Tesorería Municipal mediante el cual se señala lo siguiente:</p> <p>"Se realizó búsqueda en el aplicativo informático en el que se registran las operaciones de ingresos de este Ente Municipal, con los datos que aporta el peticionario, sin que se haya localizado documentación alguna.</p> <p>(...) se adjunta al presente, impresión de pantalla con la cuenta 1114071111 que se menciona en el punto 4 de la solicitud, sin que éste coincida con el domicilio aportado por el peticionario. De igual manera se realizó la búsqueda con la clave catastral (...) aportada en el mismo punto (...) sin que resulte coincidente (...)"</p> <p>Por último se realizó consulta por el domicilio incluido en la solicitud sin que hubiera en el sistema algún dato al respecto (...)"</p>
<p>6. Que indiquen, si cambios el número oficial donde se encuentra instalado el Anuncio Estructural poste mayor a 18" de dos caras, de</p>	<p><b>Se anexa copia simple del oficio 0700/DPL-1404/2016 de la Dirección de Padrón y Licencias mediante el cual se señala lo siguiente:</b></p>

OP

R





12 doce metros por 8 ocho metros, al amparo de la Cédula municipal No. 1006020075, con cuenta 10239423, a nombre de Comunicación Industrial S.A. de C.V., en la que se señala que se encuentra ubicado en la Avenida Acueducto número 4315, en la colonia Santa Isabel (actualmente Fraccionamiento Residencial Colomos Patria), en el municipio de Zapopan, Jalisco y en su caso, indiquen el nuevo número, expidiéndome una copia certificada del documento del documento en el conste el cambio de número oficial y del refrendo de dicha licencia municipal correspondiente al año 2016.

"(...) a lo que nos compete de la Licencia de Giro comercial tengo a bien manifestar que la Cédula Municipal con número 1006020075 a nombre de Comunicación Industrial, S.A. de C.V. con domicilio en Acueducto

**Se anexa copia simple** de los oficios FISC/REC/UTI-INFOMEX/2016/2-490 y **112/UTI-FIS/2016/2-257** del Enlace de Transparencia de Obras Públicas e Infraestructura y la **Unidad de Licencias y Permisos de Construcción**, siendo en este último mediante el cual se **señala lo siguiente:**

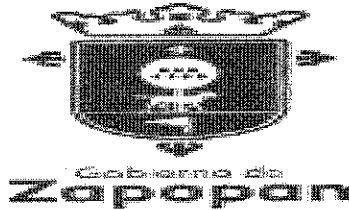
"(...) se reitera que **no estamos en condiciones de proporcionar la información toda vez que se realizó una nueva búsqueda en el sistema de Alineamiento y Número Oficial del predio en mención, con los datos que menciona el ciudadano no se localizó referencia o antecedente alguno que acredite la existencia (...) se anexan impresiones de pantalla del sistema de Alineamientos donde manifiesta que no se localizó alineamiento para el domicilio en la calle Avenida Acueducto No.4315 (2 fojas)**

**Así mismo se realizó una búsqueda en los archivos físicos enviando 01 (hoja) en copia simple de una parte del plano de trabajo, ya que no puede ser enviado en copia certificada, ni en copia simple completo por el mal estado que se encuentra por ser de fecha de enero de 1979, dicho plano es con el que cuenta el área de alineamientos de la colonia Residencial Colomos Patria, en la cual se muestra la numeración de dicha colonia no localizando el número referido por el promovente; sin embargo se pone a disposición para consulta física del mismo por lo que deberá concertar cita vía telefónica (...)"**

Se anexa copia simple del oficio 0700/DPL-1404/2016 de la Dirección de Padrón y Licencias mediante el cual se señala lo siguiente:

"(...) la Cédula Municipal con número 1006020075 a nombre de Comunicación Industrial (...) si existe (...) fue dada de alta con fecha del 12 de Julio del 2004 y cuenta con su último refrendo con fecha del 23 de Abril del 2015, la misma no cuenta con algún trámite de modificación (...) se anexan a continuación dos imágenes donde se muestra lo encontrado en el Sistema (...)"

**Décimo.** Que el día 13 (trece) de junio de 2016 (dos mil dieciséis) se notificó al recurrente, en alcance a lo descrito en el antecedente y/o resultando anterior inmediato, el oficio 0900/2016/3787



(novecientos, diagonal, dos mil dieciséis, diagonal, tres mil setecientos ochenta y siete) de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, en los siguientes términos:

Aunado a un cordial saludo y en alcance al oficio 0900/2016/2767 mediante el cual este Sujeto Obligado dio cumplimiento a la resolución que dictó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI) con motivo de la sustanciación del Recurso de Revisión 275/2016, le informo lo siguiente:

1. Que el día 13 de junio de 2016 esta Dirección a mi cargo recibió el oficio 0700/CPL-1565/2016 de la Dirección de Padrón y Licencias mediante el cual se señala que "Del expediente de alta del número de Licencia Municipal (...) se derivan dos documentos donde hacen mención AL Juicio de Nulidad 182/2002 Primera Sala, de acuerdo a la Sentencia respecto de la cual se emitió el Dictamen procedente para su cumplimiento, se realizaron las búsquedas pertinentes en ésta Dependencia (...) por lo que se realizó una Acta Circunstanciada de Hechos en la que se adjuntan los documentos que se encontraron."

2. Que del Acta Circunstanciada en comento se desprende lo siguiente:

"(...) SE REALIZÓ UN ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS INGRESADOS EN SU TIEMPO PARA (...) SUSTENTAR EL PORQUE SE EMITIÓ DICHA LICENCIA EN LA UBICACIÓN: ACUEDUCTO NÚMERO 4315, COLONIA SANTA ISABEL, DEL MISMO SE DESPRENDE EL PRIMER DOCUMENTO DE SOLICITUD DE DICTAMÉN PARA LA INSTALACIÓN DE ANUNCIO BAJO EL FOLIO 29722 CONTANDO CON LA SIGUIENTE LEYENDA "DICTAMEN PROCEDENTE, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL PLENO DE LA SALA UNITARIA EL DÍA 28 DE ENERO DEL 2004, BAJO NUM, DE EXP. 366/2003, DERIVADO DEL JUICIO DE NULIDAD 189/2002" CON FECHA DEL 16 DE JUNIO DEL 2004 EN EL QUE SE PLASMA QUE ES PROCEDENTE.

(...)

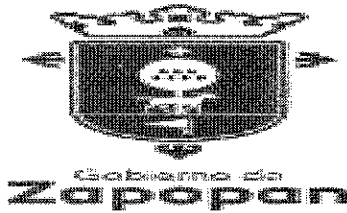
POSTERIORMENTE SE ENCONTRÓ UN SEGUNDO DOCUMENTO: EL OFICIO EMITIDO POR EL LIC. BONIFACIO RAMÍREZ SANTIAGO DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA ENTONCES OFICIALÍA MAYOR DE PADRÓN Y LICENCIAS (...) DIRIGIDO A LA ARQ. LLIANA LÓPEZ RUELAS, DONDE HACE MENCIÓN DE LO SIGUIENTE "NOS FUE NOTIFICADA (...) LA SENTENCIA AL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO EL DÍA 30 DE ABRIL DEL AÑO 2003 (...) DE LA CUAL SE DESPRENDE QUE (...) ORDENA EMITIR NUEVO DICTAMEN, EN EL QUE SE DECLARE PROCEDENTE LA INSTALACIÓN DE ANUNCIO ESTRUCTURAL SOLICITADO POR LA EMPRESA DENOMINADA COMUNICACIÓN INDUSTRIAL S.A. DE C.V."(...)

"(...) SE ANEXA (...) DICTAMEN CON FOLIO 29722 Y DEL OFICIO EMITIDO POR EL LIC. BONIFACIO RAMÍREZ SANTIAGO DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA ENTONCES OFICIALÍA MAYOR DE PADRÓN Y LICENCIAS. (...)"

3. Que en virtud de lo anterior, al presente curso se anexa copia simple de lo siguiente:

- Oficio 0700/CPL-1565/2016 de la Dirección de Padrón y Licencias;
- Acta Circunstanciada de Hechos que se entregó a esta Dirección a mi cargo mediante el oficio descrito en el inciso anterior inmediato; y
- "(...) DICTAMEN CON FOLIO 29722 Y DEL OFICIO EMITIDO POR EL LIC. BONIFACIO RAMÍREZ SANTIAGO DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA ENTONCES OFICIALÍA MAYOR DE PADRÓN Y LICENCIAS (...)"

No omito comentar que el "(...) DICTAMEN CON FOLIO 29722 (...)" se entrega en versión pública toda vez que contiene datos personales que por disposición legal expresa (contenida en el articulado descrito a continuación), deben ser resguardadas.



**Décimo Primer.** Que lo descrito en los dos antecedentes y/o resultandos anteriores, se hizo de conocimiento del ITEI los días 6 (seis) y 15 (quince) de junio de 2016 (dos mil dieciséis) mediante oficios 0900/2016/2916 (novecientos, diagonal, dos mil dieciséis, diagonal, dos mil novecientos dieciséis) y 0900/2016/3128 (novecientos, diagonal, dos mil dieciséis, diagonal, tres mil ciento veintiocho), respectivamente.

**Décimo Segundo.** Que en un nuevo análisis de la información y anexos que este Sujeto Obligado notificó al hoy recurrente, se advierte lo siguiente:

- a) Que en la búsqueda que llevó a cabo Tesorería Municipal, se atendió a la cuenta predial 1114071111 (uno, uno, uno, cuatro, cero, siete, uno, uno, uno, uno) no así a la cuenta predial 1114071110 (uno, uno, uno, cuatro, siete, uno, uno, uno, cero), siendo esta última a la cual hace referencia el recurrente en su solicitud de información 727/2016 (setecientos veinte siete, diagonal, dos mil dieciséis); y
- b) Que en las impresiones de pantalla que remitió la Dirección de Obras Públicas se hace referencia al número oficial 5700 (cinco mil setecientos) no así 4315 (cuatro mil trescientos quince), siendo el segundo al cual hace referencia el recurrente; asimismo, el Fraccionamiento al cual se hace referencia es "ANEXOZOTOGRANDE" no así a "Residencial Colomos Patria", siendo este último al cual hace referencia el recurrente en su solicitud de información 727/2016 (setecientos veinte siete, diagonal, dos mil dieciséis).

**Décimo Tercero.** Que en virtud de lo anterior, el día 18 (dieciocho) de julio de 2016 (dos mil dieciséis) la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas procedió a girar atentos oficios 0900/2016/3851 (novecientos, diagonal, dos mil dieciséis, diagonal, tres mil ochocientos cincuenta y uno) y 0900/2016/3852 (novecientos, diagonal, dos mil dieciséis, diagonal, tres mil ochocientos cincuenta y dos) a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y Tesorería Municipal, respectivamente.

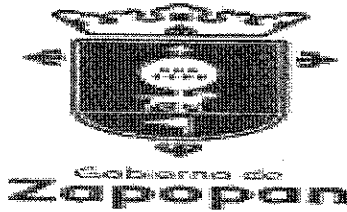
Lo anterior, a efecto que se llevara a cabo una nueva búsqueda exhaustiva de la información de su competencia atendiendo a los datos proporcionados por el recurrente.

**Décimo Cuarto.** Que en ese sentido, la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas recibió los oficios descritos a continuación.

- a) 1400/2016/T-4140 (mil cuatrocientos, diagonal, dos mil dieciséis, diagonal, letra "T", guión, cuatro mil ciento cuarenta) de Tesorería Municipal mediante el cual se señala lo siguiente:

*"(...) por error involuntario se realizó búsqueda con la cuenta predial 1114071111 en lugar de 1114071110 (...) por lo que esta Tesorería Municipal, realizó una nueva búsqueda en el aplicativo informático en el que se registran las operaciones de ingresos en este ente público, sin que se localizará coincidencia entre el domicilio presentado por el peticionario y la cuenta predial, lo cual confirma la inexistencia de recibo oficial de cuenta predial 1114071110 y clave catastral 12015A6-040-0093-0000 con el domicilio 4315 de la Avenida Acueducto de la colonia Santa Isabel, como consta en la copia simple de la impresión de pantalla respectiva adjunta al presente."*

No omito comentar que el oficio de senda referencia contempla un apartado de considerandos, siendo estos en los cuales se funda, motiva y explica la idoneidad de la "(...) búsqueda en el aplicativo informático en el que se registran las operaciones de ingresos en este ente público (...)"; asimismo, es menester mencionar que la información que se refleja en la impresión de pantalla



descrita en el párrafo anterior inmediato, concuerda con la clave catastral y cuenta predial proporcionados por el recurrente.

b) FISC/REC/UTI-INFOMEX/2016/2-697 (dos mil dieciséis, guión, dos, guión, seiscientos noventa y siete) del Enlace de Transparencia de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura mediante el se remite oficio sin número de la Unidad de Licencias y Permisos de Construcción, siendo en este último mediante el cual se señala lo siguiente:

*“Se realizó nuevamente la búsqueda exhaustiva en el sistema de Alineamiento y Número Oficial del predio en mención con los datos que menciona el ciudadano, (...) se anexa copia simple de la parte correspondiente del plano de la Colonia Residencial Colomos Patria (actual Santa Isabel), así como impresiones (...) de pantalla del sistema de Alineamientos donde manifiesta que no se localizó dicho alineamiento.*

*Cabe aclarar que en aras de la transparencia, personal del área de Nomenclatura se contactó con personal de la Dirección de Padrón y Licencias, encontrando (...) la siguiente información:*

**El domicilio donde se instaló el poste corresponde en el año 2001, a los lotes 1 y 2, manzana 12 del denominado en ese tiempo fraccionamiento Colomos Patria, tal como lo solicitó inicialmente el interesado; y recibido el Vo.Bo. de la Asociación Vecinal de dicho fraccionamiento en el que se refieren a los lotes 1 y 2 de la manzana 12, como ubicados en Av. Acueducto No. 4315, se anexa copia simple del documento, sin que este constituya el número oficial, sino un número convencional otorgado por dicha asociación.**

**El Consejo Técnico de Desarrollo Urbano, en Sesión 5 del año 2002, autorizó la petición de autorización de uso comercial y servicios sobre varios predios ubicados frente a la Avenida Acueducto, trámite que fue concluido hasta el 16 de junio del año 2004, resultando el dictamen favorable, bajo el folio 29722. (se anexa una copia simple).**

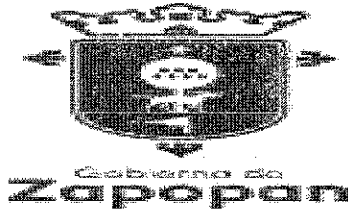
**Sin embargo se advierte que el domicilio de origen lotes 1 y 2 de la manzana 12, se fusionaron con otro predio quedando como alineamiento y número oficial el 4371 de la Avenida Paseo Vía Acueducto, actualmente denominada Av. Acueducto en la colonia originalmente denominada Fraccionamiento Colomos Patria, actualmente colonia Santa Isabel.**

**Lo que se acredita con la copia del certificado de Alineamiento y Número Oficial S/L-034-2003, que se anexa. Una vez identificado el predio referido se conoce que el predio colinda al Sur con el predio número oficial 4323.**

**Con relación a lo solicitado consistente en el otorgamiento de copia certificada de plano de ubicación de número oficial, por el estado físico en el que se encuentra no es posible reproducirlo mediante copia en plotter, por lo que se anexa copia simple a doble carta del plano en mención en su parte correspondiente al predio materia de la solicitud.**

No omito comentar que a los oficios de senda referencia se anexaron los siguientes documentos:

- **Solicitud de dictamen para la instalación de anuncio con folio 29722 (veintinueve mil setecientos veintidós) en la cual se puede constatar que en el apartado de “DATOS DONDE PRETENDE INSTALTAR EL ANUNCIO” se señaló como domicilio, el ubicado en “AV. ACUEDUCTO 4315” “COLONIA SANTA ISABEL” “ENTRE CALLES PATRIA Y PASEO DE”**



- **Escrito de fecha 6 (seis) de junio de 2001 (dos mil uno) dirigido al entonces Director de Padrón y Licencias mediante el cual se refiere lo siguiente:**

*"(...) autorizo a la empresa Comunicación Industrial (...) para que (...) tramiten las licencias correspondientes para colocar anuncios publicitarios en los predios (...) marcados como lotes 1 y 2 de la manzana 12 en el fraccionamiento Colomos Patria (...)"*

- **Oficio 0700/0145/00 (setecientos, diagonal, ciento cuarenta y cinco, diagonal, doble cero) de la entonces Oficialía Mayor de Padrón, Licencias y Desarrollo Económico dirigido a la entonces Dirección General de Obras Públicas mediante el cual se hace referencia a "(...) los PREDIOS 1 y 2 de la Manzana 12 del Fraccionamiento Colomos Patria (...)"**

- **Escrito de fecha 25 (veinticinco) de mayo de 2001 (dos mil uno) mediante el cual la Asociación Vecinal del Fraccionamiento Residencial Colomos Patria señala lo siguiente:**

*"(...) lotes 1 y 2 de la manzana 12 de este fraccionamiento, donde se construyó un estacionamiento (...) ubicado en Av. Acueducto No. 4315 (...)"*

- **Oficio 0530/2/2.8/131.2/02 (quinientos treinta, diagonal, dos, diagonal, dos punto ocho, diagonal, ciento treinta y uno punto dos, diagonal, dos) de fecha 25 (veinticinco) de febrero de 2002 (dos mil dos) firmado por la Secretario del Consejo Técnico de Desarrollo Urbano y el entonces Director General de Obras Públicas en el cual se hace referencia al domicilio "Av. Acueducto entre la calle Paseo del Bosque y Av. Patria"**

- **Croquis en el cual se hace referencia al domicilio ubicado en "AV. ACUEDUCTO 4315" y del cual no se advierte que autoridad y/o persona físico o moral lo elaboró.**

- **Impresión de pantalla en la cual se hace constar la captura de la clave catastral que proporcionó el recurrente;**

- **Certificado de Alineamiento y Número Oficial para Uso Comercial y de Servicio Distrital con número de folio 25309 (veinticinco mil trescientos nueve) y número de trámite S/L-034-2003 (treinta y cuatro, guión, dos mil tres) emitido por la antes Dirección General de Obras Públicas.**

- **Impresión de pantalla en la cual se hace constar que el "(...) sistema de Alineamientos (...)" no encontró coincidencias con la clave catastral proporcionada por el recurrente.**

- **Impresión de pantalla en la cual se hace constar la captura de la cuenta predial que proporcionó el recurrente;**

- **Impresión de pantalla en la cual se hace constar que el "(...) sistema de Alineamientos (...)" no encontró coincidencias con la cuenta predial proporcionada por el recurrente; y**

- **"(...) copia simple a doble cara (...)" de un plano en el cual se encuentra señalado el número oficio 4371 (cuatro mil trescientos setenta y uno).**



Ahora bien, en atención a lo vertido en el apartado de antecedentes y/o considerandos, este Comité de Transparencia procede a señalar los siguientes

### CONSIDERANDOS Y RESULTANDOS

**Primero.** Que de lo vertido en el apartado anterior inmediato, se advierte que la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas llevó a cabo las gestiones internas tendientes a la entrega de la información solicitada por el recurrente y/o en su caso, la debida fundamentación, motivación y justificación correspondiente a las inexistencias declaradas por las áreas generadoras de la información.

**Segundo.** Que la información solicitada por el recurrente versa sobre "(...) el predio con número oficial 4315 de la Avenida Acueducto, en la colonia Santa Isabel (actualmente Fraccionamiento Residencial Colomos), en el municipio de Zapopan, Jalisco (...)", misma que se declaró inexistente por las dependencias competentes, siendo estas las descritas en los incisos a), b), d) y e) del antecedente y/o resultando segundo.

**Tercero.** Que en atención a lo vertido en el antecedente y/o resultando decimo cuarto, se advierte lo siguiente:

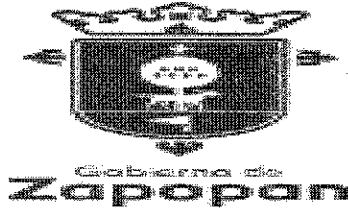
- a) Que el "(...) número (...) 4315 (...)" al cual hace referencia el recurrente, se asignó de manera "convencional" por la Asociación Vecinal del hoy Fraccionamiento Residencial Colomos, sin que este "(...) constituya el número oficial (...)";
- b) Que dicho número "convencional" se registró en la solicitud de Dictamen para la instalación del anuncio correspondiente al poste al cual hace referencia el recurrente; y
- c) Que los lotes correspondientes al número "convencional" que asignó la Asociación Vecinal (4315) son los "(...) 1 y 2, de la manzana 12 del denominado (...) fraccionamiento Colomos Patria (...)" mismos que "(...) se fusionaron con otro predio quedando como alineamiento y número oficial 4371 (...)" no así 4315 (cuatro mil trescientos quince) como lo refiere el recurrente.

**Cuarto.** Que en relación al registró que tiene la Dirección de Padrón y Licencias sobre "(...) el predio con número oficial 4315 de la Avenida Acueducto, en la colonia Santa Isabel (actualmente Fraccionamiento Residencial Colomos), en el municipio de Zapopan, Jalisco (...)", este Comité da vista a Contraloría Ciudadana a efecto que determine si el personal adscrito a dicha Dirección en el periodo de alta "(...) de la Cédula municipal No. 1006020075, con cuenta 10239423, a nombre de Comunicación Industrial S.A. de C.V. (...)" incurrió en responsabilidades administrativas y en su caso, inicie los procedimientos correspondientes.

**Quinto.** Que en ese sentido, se confirma la declaración de inexistencia que señalan las multicitadas dependencias ya que aún cuando la Dirección de Padrón y Licencias tiene registró de la "(...) Cédula municipal (...)" descrita en el considerando anterior inmediato, esta ha fundado, motivado y justificado debidamente la inexistencia del refrendo de dicha "(...) Cédula municipal (...)".

**Sexto.** Que en ese mismo sentido, y en virtud de lo vertido en este quinto punto de la Orden del Día, este Comité procede a señalar lo descrito a continuación.

Información solicitada por el recurrente	Pronunciamiento que emite este Comité de Transparencia al respecto
--	--



<p><i>"1. Que indiquen, si el predio con número oficial 4315 de la Avenida Acueducto, de la Avenida Acueducto, en la colonia Santa Isabel (actualmente Fraccionamiento Residencial Colomos Patria), en el municipio de Zapopan, Jalisco, cambió de número oficial, y en su caso, se me expida copia certificada del documento mediante el que conste dicho cambio."</i></p>	<p>La información solicitada no existe toda vez que el "(...) número (...) 4315 (...)" al cual hace referencia el recurrente, se asignó de manera "convencional" por la Asociación Vecinal del hoy Fraccionamiento Residencial Colomos, sin que este "(...) constituya el número oficial (...)"</p> <p>Lo anterior de conformidad a lo descrito en el oficio sin número de la Unidad de Licencias y Permisos de Construcción.</p>
<p><i>"2. En caso de que no exista registro de cambio de número oficial respecto del predio localizado en número 4315 Avenida Acueducto, en la Colonia Santa Isabel (actualmente Fraccionamiento Residencial Colomos Patria) en el municipio de Zapopan, Jalisco, indiquen los números oficiales de los predios que colindan con el mismo, y se me otorgue una copia certificada del plano de localización de dicho predio."</i></p>	<p>La información solicitada no existe por lo descrito en el recuadro anterior inmediato no obstante, se informa que el predio correspondiente al número convencional (4315, cuatro mil trescientos quince) que asignó la Asociación Vecinal se sitúa en los lotes "(...) 1 y 2, de la manzana 12 del denominado (...) fraccionamiento Colomos Patria (...)" mismos que "(...) se fusionaron con otro predio quedando como alineamiento y número oficial 4371 (...)" no obstante, en aras de la transparencia y el acceso a la información, se informa que dicho número oficial 4371 (cuatro mil trescientos setenta y uno) "(...) colinda al Sur con el predio número oficial 4323."</p> <p>Asimismo, se informa que "(...) la copia certificada del plano de localización de dicho predio." no puede ser emitida ya que "(...) por el estado físico en el que se encuentra no es posible reproducirlo mediante copia en plotter, por lo que se anexa copia simple a doble carta del plano en mención en su parte correspondiente al predio materia de la solicitud de información."</p> <p>Lo anterior de conformidad a lo descrito en el oficio sin número de la Unidad de Licencias y Permisos de Construcción.</p>
<p><i>"3. Que indiquen el nombre del propietario del inmueble ubicado en la Avenida Acueducto con número oficial 4315, en la colonia Santa Isabel (actualmente Fraccionamiento Residencial Colomos Patria), en el municipio de Zapopan,</i></p>	<p>De lo vertido con antelación se advierte que el "(...) inmueble ubicado en la Avenida Acueducto con número oficial 4315, en la colonia Santa Isabel (actualmente Fraccionamiento Residencial Colomos Patria),</p>



Jalisco, o del número oficial que resultara en caso de haber sido cambiado, tiene el número de cuenta predial 1114071110 y clave catastral 12015A 6-040-0093-0000"

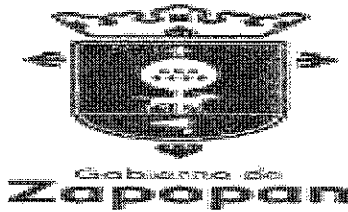
en el municipio de Zapopan, Jalisco (...)" no existe.

Asimismo, se advierte que mediante oficio 1406/1903/2016 (mil cuatrocientos seis, diagonal, mil novecientos tres, diagonal, dos mil dieciséis), la Dirección de Catastro Municipal acreditó fehacientemente que llevó a cabo la búsqueda de la información solicitada en este punto atendiendo al número de cuenta predial y clave catastral que proporcionó el recurrente, teniendo como resultado que dicha cuenta predial y clave catastral corresponden a un predio diverso.

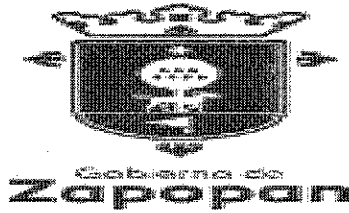
Por otro lado, este Comité advierte que la impresión de pantalla que insertó la Dirección de Catastro en su oficio 1406/1903/2016 (mil cuatrocientos seis, diagonal, mil novecientos tres, diagonal, dos mil dieciséis) se notificó en versión pública toda vez que esta refleja el nombre del propietario del predio al cual pertenece la clave catastral y cuenta predial proporcionada por el recurrente y que debe ser protegido toda vez que de ser revelado se estaría revelando información patrimonial de una persona física identificable ya que este se encuentra asociado a un predio cuya localización se reveló a efecto de acreditar la debida búsqueda de la información solicitada.

Lo anterior con fundamento en los artículos 12 (doce) de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 17 (diecisiete) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 16 (dieciséis) segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 3 (tres) numeral 2 (dos) fracción II (segunda) inciso a), 5 (cinco) numeral 1 (uno) fracción II (segunda), 20 (veinte), 21 (veintiuno), 25 (veinticinco) numeral 1 (uno) fracción XV (quince), 26 (veintiséis) numeral 1 (uno) fracción IV (cuarta), 66 (sesenta y seis) numeral 3 (tres) y 86 (ochenta





	<p>y seis) numeral 1 (uno) fracción II (segunda) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículo 17 (diecisiete) del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 14 (catorce), 15 (quince), 20 (veinte) y 25 (veinticinco) de los Lineamientos Generales para la Protección de Información Confidencial y Reservada, los artículos Tercero y Séptimo de los Lineamientos para Elaborar Versiones Públicas de documentos que contengan información reservada o confidencial.</p> <p>Para efectos de lo descrito en atención a este punto de la solicitud de información, a esta Acta se anexa copia simple de la primera hoja del multicitado oficio 1406/1903/2016 (mil cuatrocientos seis, diagonal, mil novecientos tres, diagonal, dos mil dieciséis) de la Dirección de Catastro Municipal, en la cual obra la impresión de pantalla en comento.</p>
<p><i>"4. Que indiquen si el predio ubicado en Avenida Acueducto con número oficial 4315, en la colonia Santa Isabel (actualmente Fraccionamiento Residencial Colomos Patria), en el municipio de Zapopan, Jalisco, o del número oficial que resultara en caso de haber sido cambiado, tiene el número de cuenta predial 1114071110 y clave catastral 12015A 6-040-0093-0000.</i></p>	<p>El número oficial al cual se hace referencia no existe, tal y como se detalla en el Antecedente y/o Resultando Decimo Cuarto no obstante, de lo vertido en el recuadro anterior inmediato se advierte que la Dirección de Catastro Municipal llevó a cabo la búsqueda de la información solicitada atendiendo al número de cuenta predial y clave catastral proporcionados por el recurrente; dando como resultado que dicha clave y cuenta corresponden al predio ubicado en Avenida Acueducto número 7 (siete) no así a 4315 (cuatro mil trescientas quince).</p>
<p><i>"5. En caso que el número oficial del inmueble 4315 de la Avenida Acueducto, colonia Santa Isabel (actualmente Fraccionamiento Residencial Colomos Patria) en el Municipio de Zapopan, Jalisco, hubiera cambiado, indiquen cual es cuenta predial y clave catastral, entregándome una copia certificada del recibo del impuesto predial correspondiente al año en curso."</i></p>	<p>De lo vertido con antelación se advierte que Tesorería Municipal llevó a cabo la búsqueda de información atendiendo al número de cuenta predial y clave catastral proporcionada por el recurrente no obstante y atendiendo a la información superveniente que remitió la Unidad de Licencias y Permisos de Construcción, se instruye a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas a efecto que</p>



	<p>requiera la información descrita en este punto a Tesorería Municipal dándole vista de la información superveniente en comento.</p> <p>Lo anterior toda vez que las cuentas prediales se asignan por la Dirección de Ingresos quien a su vez genera los recibos de pago y la Dirección de Catastro genera las claves catastrales, siendo ambas Direcciones dependientes de Tesorería Municipal; esto, con fundamento en los artículos 33 y 34 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.</p>
<p><i>"6. Que indiquen, si cambio el número oficial donde se encuentra instalado el Anuncio Estructural poste mayor a 18", de dos caras, de 12 metros por 8 ocho metros, al amparo de la Cédula municipal N° 1006020075, con cuenta 10239423, a nombre de Comunicación Industrial S.A. de C.V., en la que se señala que se encuentra ubicado en la Avenida Acueducto número 4315, en la colonia Santa Isabel (actualmente Fraccionamiento Residencial Colomos Patria), en el municipio de Zapopan, Jalisco, y en su caso, indiquen el nuevo número, expidiéndome copia certificada del documento en el conste el cambio de número oficial y del refrendo de dicha licencia municipal correspondiente al año 2016.</i></p>	<p>Este Comité advierte lo siguiente:</p> <p>En atención a la información superveniente que remitió la Unidad de Licencias y Permisos de Construcción, el número oficial que corresponde al anuncio al cual hace referencia el recurrente, es 4371 (cuatro mil trescientos setenta y uno) no así 4315 (cuatro mil trescientos quince).</p> <p>Para efectos de este punto, es importante remitir al recurrente a lo descrito en el considerando y resultando cuarto del Acta de esta Sesión.</p> <p>Asimismo, se advierte que la Dirección de Padrón y Licencias acredito la inexistencia de la información solicitada por el recurrente en este punto, motivo por el cual este Comité refrenda la misma.</p>

**Séptimo.** Que este Comité de Transparencia instruye a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas a efecto que notifique al recurrente lo vertido en el considerando y resultando anterior inmediato así como la información que resulte del nuevo requerimiento que realice a Tesorería Municipal en atención a lo vertido en el punto 5 (cinco) de la solicitud de información 0727/2016 (setecientos, diagonal, dos mil dieciséis).

**Octavo.** Que en ese orden de ideas, se instruye a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas a efecto que de cuenta a este Comité sobre las actuaciones administrativas que se generen en relación a lo descrito en el considerando y resultando anterior inmediato.

Lo anterior a efecto que de hacer caso omiso al requerimiento realizado, este Comité de vista a Contraloría Ciudadana para el inicio de los procedimientos administrativos correspondientes.



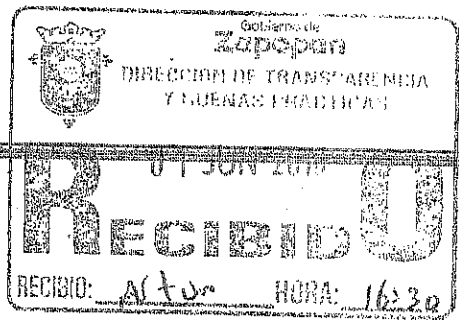
**Por lo que toca a los puntos 6 (seis) y 7 (siete) del orden del día:**

En relación al punto 6 (seis) de asuntos generales, no se dispuso información alguna, motivo por el cual después de haber desahogado el Orden del Día en todos sus puntos, se declara clausurada esta sesión a las 13:30 (trece horas con treinta minutos) del día 26 (veintiséis) de julio de 2016 (dos mil dieciséis), levantándose la presente acta para constancia y efectos legales a los que haya lugar, la cual se firma al margen y calce.

**Mtro. Ricardo Rodríguez Jiménez.**  
**Secretario del Ayuntamiento y Presidente del Comité en suplencia del Mtro. José Luis Tostado Bastidas, Síndico Municipal**

**L.C.P. Adriana Romo López**  
**Contralor Ciudadano y Vocal del Comité de Transparencia**

**L.D. Pedro Antonio Rosas Hernández**  
**Director de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretario del Comité de Transparencia**



DIRECCIÓN DE CATASTRO

Oficio: 1406/1903/2016  
2016-0027297.  
Recurso de  
Revisión 275/2016  
Solicitud:r.v 0727  
Asunto: Se cumple

Lic. Pedro Antonio Rosas Hernández.  
Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas del  
Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.  
Presente.

Muy distinguido señor:

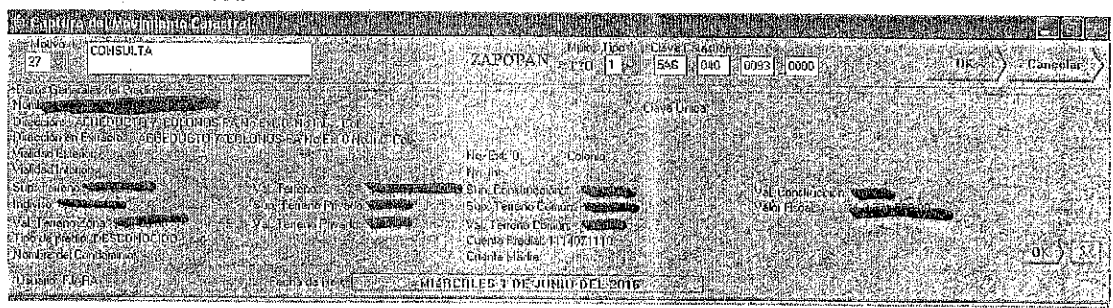
Por este medio me permito enviar un cordial saludo y a la vez me permito informar que en relación a su oficio número 0900/2016/2627 de fecha 25 de Mayo de este año, e ingresado a esta Dirección con número de folio 0027297, por medio del cual solicita en lo medular lo siguiente:

*"...remita a esta Dirección de transparencia y Buenas Practicas la Información descrita en la solicitud de Información 0727/2016 o en su caso, proceda a lo descrito a continuación.*

Visto lo anterior y en cumplimiento a la solicitud relativa al expediente 0727/2016, por ello me pronuncio respecto de los puntos que son competencia de esta Dirección de Catastro:

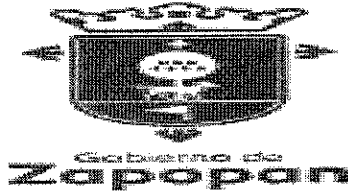
3.- Que indique el nombre del propietario del inmueble ubicado en la Avenida Acueducto con numero oficial 4315, en la colonia Santa Isabel (actualmente Fraccionamiento Residencial Colomos Patria) en el municipio de Zapopan, Jalisco, o del numero que resulte en caso de haber sido cambiado su número oficial, otorgándome una copia certificada del documento en el que conste la cuenta catastral.- El inmueble que refiere con esa ubicación después de hacer una búsqueda exhaustiva no se localizo dato alguno en nuestros padrones catastrales.

4.-Que indique si el predio ubicado en la Avenida Acueducto con numero oficial 4315, en la colonia Santa Isabel (actualmente Fraccionamiento Residencial Colomos Patria), en el municipio de Zapopan, Jalisco o del numero oficial que resultare en caso de haber sido cambiado, tiene el número de cuenta predial 1114-0711110 y clave catastral 12015\*6-040-0093-0000.- El inmueble que refiere bajo la cuenta y clave, con fome a nuestro sistema se encuentra registrado con el domicilio de Acueducto número 7, matriculado a nombre xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.



5.-En caso de que el número oficial del inmueble 4315 de la Avenida Acueducto, colonia Santa Isabel (actualmente Fraccionamiento Residencial Colomos Patria), en el municipio de Zapopan, Jalisco, hubiera cambiado, indique cual es la

Guadalupe Zuno Hernández  
(Lateral Periférico Nte.) Bodega 6  
esquina Parres Arias  
Zapopan, Jalisco  
Tel 3818-2200 Ext. 1929, 1930



En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 del Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco, el suscrito en calidad de Secretario del Comité de Transparencia presenta a este Comité el **Proyecto del Plan de Trabajo Anual** correspondiente al periodo comprendido del 27 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016, esto, al tenor de lo descrito a continuación.

No omito comentar que el periodo que se señala en el párrafo anterior inmediato obedece a la fecha en la cual se publicó y entró en vigor el Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco, de modo tal que se hicieron los ajustes correspondientes al año calendario en curso.

### **Propósito**

Determinar las acciones a ejecutar a efecto de cumplimentar las funciones y atribuciones conferidas en los artículos 44 y 30 de la Ley General de Transparencia e Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, respectivamente; así como lo descrito en los artículos 83 y 85 del Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco.

### **Introducción**

Los Derechos Humanos y Fundamentales de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales se encuentran consagrados en los artículos 6 y 16 Segundo Párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y es obligación de este H. Ayuntamiento y su Administración Pública Centralizada, respetar el ejercicio de los mismos y garantizar que la ejecución de sus respectivos procedimientos se lleve a cabo de conformidad a la normatividad aplicable a la materia.

En ese sentido, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, contemplan al Comité de Transparencia de cada Sujeto Obligado como un Órgano Interno del mismo, encargado de clasificar la información pública del Sujeto Obligado al que pertenecen y que tiene intervención en los procedimientos de acceso a la información pública y protección de datos personales.

En ese mismo sentido, las atribuciones que contemplan las Leyes en cita se encaminan a brindar certeza jurídica a las personas que ejercen estos derechos y crear condiciones que posibiliten al Sujeto Obligado para tramitar las solicitudes con mayor eficacia, concluyendo entonces que la participación de los Comités de Transparencia es fundamental en la materia.

### **Antecedentes**

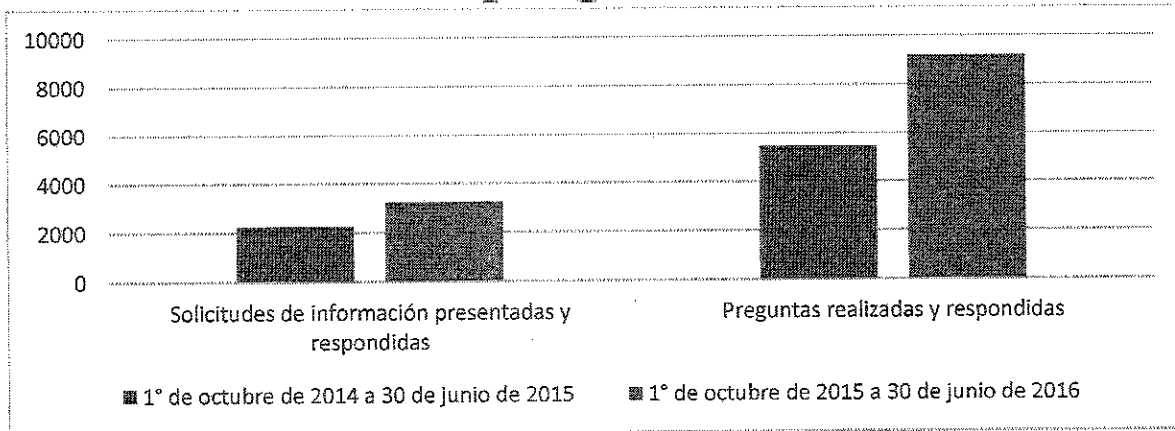
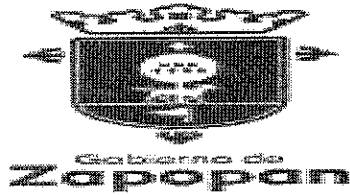
Del 1° de octubre de 2015 a al 30 de junio de 2016, se recibieron y respondieron 3,237 solicitudes de información<sup>1</sup> lo cual representa el 42.72% más que el registrado en el mismo periodo anterior inmediato (del 1° de octubre de 2014 a 30 de junio de 2015 se presentaron 2,268 solicitudes de información)<sup>2</sup>

El número total de preguntas realizadas y respondidas es 9,189 lo cual representa el 68.35% más que el registrado en el mismo periodo anterior inmediato (del 1° de octubre de 2014 a 30 de junio de 2015 se respondieron 5,458 preguntas)<sup>3</sup>

<sup>1</sup> <http://www.zapopan.gob.mx/transparencia/estadisticas-de-transparencia/>

<sup>2</sup> Ídem

<sup>3</sup> Ídem

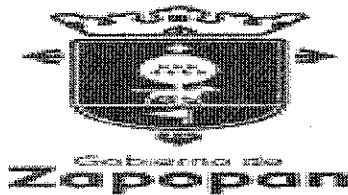


Luego entonces, de lo anterior se desprende que la población se interesa en la información que este H. Ayuntamiento y su Administración Pública Centralizada generan, poseen y/o administran en virtud del ejercicio de sus funciones, atribuciones y obligaciones de modo tal que el ejercicio su Derecho de Acceso a la Información Pública ha ido en aumento.

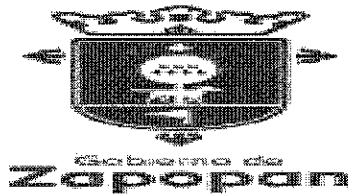
#### Objetivo y metas

Brindar certeza jurídica al público en general sobre las respuestas que se emiten en relación a sus solicitudes de información pública y protección de datos personales así como clasificar la información pública de este H. Ayuntamiento y su Administración Pública Centralizada, mediante los procedimientos que para tales fines establece la normatividad aplicable a la materia.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios	Acciones a ejecutar
<b>Artículo 44.</b> Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:	<b>Artículo 30.</b> Comité de Transparencia - Atribuciones. 1. El Comité de Transparencia tiene las siguientes atribuciones:	
I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;	I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;	En la Cuarta Sesión de este Comité, se emitirá circular instruyendo el cumplimiento de los términos que señala el Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco así como lo relativo a la información y documentos que en su momento fueron remitidos a la Dirección del Archivo General del Municipio de Zapopan, Jalisco Lo anterior, a efecto de estar en posibilidades de coordinar y supervisar el debido cumplimiento de los términos en comento.
II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del	II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta,	La confirmación, modificación y revocación a la cual se hace referencia se llevará a cabo con la periodicidad que se requiera.

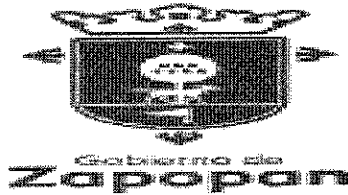


<p>plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;</p>	<p>clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado;</p>	
<p>III. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;</p>	<p>III. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes, que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que, previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones, lo anterior de conformidad con su normativa interna;</p>	<p>La ejecución de esta función y atribución se llevará a cabo con la periodicidad que se requiera.</p>
<p>IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;</p>	<p>IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;</p>	<p>En las sesiones subsecuentes, este Comité estudiará las propuestas que se presenten a fin de establecer las políticas a las cuales hace alusión esta función y atribución.</p>
<p>V. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia;</p>	<p>V. Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos y de los integrantes adscritos a la Unidad;</p>	<p>En la Cuarta Sesión de este Comité se formulará invitación dirigida a este H. Ayuntamiento y su Administración Pública Centralizada, esto, a efecto que agenden la capacitación que en la materia impartirá la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas.</p>
<p>VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del sujeto obligado;</p>	<p>VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado;</p>	<p>El Programa de capacitación se presentará, discutirá y en su caso, aprobará en la Cuarta Sesión de este Comité.</p>



<p>VII. Recabar y enviar al organismo garante, de conformidad con los lineamientos que estos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;</p>	<p>VII. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que éste expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;</p>	<p>La ejecución de esta función y atribución se llevará en la Sesión inmediata siguiente a la recepción del requerimiento que para tales fines lleve a cabo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI) y/o el Instituto Nacional de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI).</p>
<p>VIII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 101 de la presente Ley, y</p>	<p>VIII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia;</p>	<p>La ejecución de esta función y atribución se llevará a cabo con la periodicidad que se requiera.</p>
<p>IX. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.</p>	<p>IX. Revisar que los datos de la información confidencial que reciba sean exactos y actualizados;</p>	<p>La ejecución de esta función y atribución se llevará a cabo con la periodicidad que se requiera y atendiendo al pronunciamiento que para tales efectos lleve a cabo la autoridad y/o persona que proporcione los mismos.</p>
	<p>X. Recibir y dar respuesta a las solicitudes de acceso, clasificación, rectificación, oposición, modificación, corrección, sustitución, cancelación o ampliación de datos de la información confidencial, cuando se lo permita la ley;</p>	<p>La recepción de solicitudes de información se llevará a cabo a través de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, esto, con fundamento en el artículo 81 del Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco; y la emisión de las respuestas correspondientes se llevará a cabo con la periodicidad que se requiera.</p>
	<p>XI. Registrar y controlar la transmisión a terceros, de información reservada o confidencial en su poder;</p>	<p>La ejecución de esta función y atribución se llevará a cabo por el suscrito en calidad de Secretario del Comité, esto, atendiendo a la información reservada y confidencial que obra en los archivos de este Comité de Transparencia. Dicho registro pasará a la luz de los integrantes del Comité en la Sesión inmediata siguiente a su última actualización para lo cual se hará constar que dicha información confidencial y/o reservada fue revelada a los mismos.</p>
	<p>XII. Establecer un índice de la información clasificada como confidencial o reservada; y</p>	<p>El índice de información confidencial atenderá a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por lo que toca al índice</p>





		de información reservada, este pasará a la luz de los integrantes del Comité de Transparencia en la sesión inmediata siguiente a su última actualización; misma que se llevará a cabo por el suscrito en calidad de Secretario de este Comité y obedecerá a la información que el Comité declare como reservada.
	XIII. Las demás que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.	Lo relativo a esta fracción se describe en el recuadro "Funciones y atribuciones establecidas en el Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco".


Funciones y atribuciones establecidas en el Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco	
	Acciones a ejecutar
<b>Artículo 83.-</b> (...) el Comité será el encargado del procedimiento de modificación de clasificación de la información, así como revisar de oficio y periódicamente la información pública, el cual deberá realizarse de conformidad al procedimiento que establece la Ley y el presente reglamento en el funcionamiento del Comité.	En las sesiones subsiguientes se analizará lo relativo al Procedimiento de modificación de clasificación de información al cual hace alusión este artículo.
<b>Artículo 85.-</b> El Comité establecerá los sistemas de información reservada y confidencial correspondientes al ámbito de su competencia y deberá informar al Instituto sobre la existencia para su registro en los términos de la Ley y su Reglamento, sin que éstos puedan surtir efectos, sino hasta que haya sido previamente evaluado y aprobado por el Instituto.	Los Sistemas de Información Confidencial y Reservada que se aprueben serán establecidos por el Comité dentro del periodo que para tales fines se de a conocer en las Sesiones subsiguientes.

Ahora bien, a continuación se señala de manera enunciativa más no limitativa, las fechas en las cuales este Comité de Transparencia habrá de sesionar en el periodo que refiere este Plan Anual de Trabajo.

- Semana del 26 al 30 de septiembre de 2016; y
- Semana del 5 al 9 de diciembre de 2016.

Atentamente  
**"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"**  
**"2016, año de la acción ante el cambio climático en Jalisco"**

  
**Pedro Antonio Rosas Hernández**  
 Secretario del Comité de Transparencia

  
 DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA  
 Y BUENAS PRÁCTICAS